

ESPAÑA SE APUNTA A LA “ROJA” (NOTA DE SUSPENSO) EN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

La Decisión nº 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 1998 *relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible»* especificó que debía prestarse una atención especial al desarrollo y a la aplicación de una estrategia destinada a garantizar que no se superen las cargas críticas en relación con la exposición a los contaminantes acidificantes, eutrofizantes y fotoquímicos de la atmósfera.

Año 2001. En Europa se está constatando que áreas considerables de la Comunidad Europea están expuestas a unos niveles de depósitos de sustancias acidificantes y eutrofizantes tales que producen efectos nocivos sobre el medio ambiente, y de que los valores guía de la OMS para la protección de la salud humana y de la vegetación frente a la contaminación fotoquímica se superan ampliamente en todos los Estados miembros.

Los 15 Estados miembro habían firmado el Protocolo de Götemburgo de 1 de diciembre de 1999, el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia para reducir la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera.

Aunque se reconoce que no es técnicamente factible lograr el objetivo a largo plazo de eliminar los efectos nocivos de la acidificación o reducir la exposición del hombre y el medio ambiente al ozono en la baja atmósfera a niveles conformes a los valores guía establecidos por la OMS, sí se percibe como imprescindible eliminar de manera gradual los casos de superación de las cargas críticas y respetar los valores guía basados en medidas de reducción de dicha contaminación según objetivos medioambientales intermedios.

Una forma eficaz de cumplir los objetivos medioambientales intermedios era establecer un límite nacional para cada Estado miembro en relación con las emisiones de:

- dióxido de azufre (SO₂)
- óxidos de nitrógeno (NO_x)
- compuestos orgánicos volátiles (COV)
- amoníaco (NH₃)

Se promulga así la Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, con el doble objetivo de:

- Limitar las emisiones de contaminantes acidificantes y eutrofizantes y de precursores de ozono para reforzar la protección en la Comunidad del medio ambiente y de la salud humana frente a los riesgos de los efectos nocivos de la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera.
- Avanzar hacia el objetivo a largo plazo de no superar las cargas y los niveles críticos y de proteger de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica

mediante la fijación de techos nacionales de emisión, tomando como referencia los años 2010 y 2020, y procediendo a revisiones sucesivas.

Techos nacionales de emisión

Para lograr estos objetivos, y mediante la estipulación de unos valores específicos referidos a las cargas y niveles de emisiones, a más tardar en el año 2010, los Estados miembros deberían limitar sus emisiones nacionales anuales de los contaminantes dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃) a cantidades no superiores a los techos de emisión establecidos en un Anexo de esta Directiva. Los Estados miembros debían garantizar que los techos anuales de emisión indicados en el citado Anexo no se superarían a partir de 2010.

Los techos nacionales de emisión establecidos tenían la finalidad de que, para 2010, se cumplieran en general los objetivos medioambientales intermedios siguientes para la Comunidad en su conjunto:

- Acidificación: Las superficies en las que se superen las cargas críticas deberán reducirse en al menos un 50 % en comparación con la situación en 1990.
- Protección de la salud humana: La carga de ozono en la baja atmósfera superior al nivel crítico establecido para la protección de la salud humana (AOT60 = 0) deberá reducirse en dos tercios en comparación con la situación de 1990. Además, la carga de ozono en la baja atmósfera no deberá superar el límite absoluto de 2,9 ppm.h (partes por millón) en ninguna cuadrícula ("cuadros" territoriales de dimensiones convenidas en las que se divide la U. Europea).
- Protección de la vegetación: La carga de ozono en la baja atmósfera superior al nivel crítico para los cultivos y la vegetación (AOT40 = 3 ppm.h) deberá reducirse en un tercio en comparación con la situación de 1990. Además, la carga de ozono en la baja atmósfera no deberá superar el límite absoluto de 10 ppm.h por encima del nivel crítico de 3 ppm.h en ninguna cuadrícula.

Programas, inventarios y provisiones

Esta Directiva establecía que, a más tardar, el 1 de octubre de 2002, los Estados miembros elaborarían programas de reducción progresiva de las emisiones nacionales de los contaminantes mencionados con objeto de que, a más tardar en 2010, se cumplieran, como mínimo, los techos nacionales de emisión establecidos en el Anexo citado.

Los Estados miembros prepararían y actualizarían anualmente inventarios nacionales de emisiones y las provisiones correspondientes para 2010 en relación con los contaminantes enumerados, con arreglo a metodologías especificadas en la propia Directiva.

Informes de la Comisión

En 2012, y tras recibir de los Estados miembros los oportunos informes intermedios, la Comisión presenta un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el cumplimiento de los techos nacionales previstos, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales intermedios y sobre los objetivos a largo plazo establecidos en los objetivos de la Directiva. Este informe tendrá en cuenta los presentados por los Estados miembros.

Sanciones

Los Estados miembros determinarán el régimen de sanciones aplicable a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en aplicación de la presente Directiva. Las sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias. Estas sanciones serán pagadas por los estados incumplidores (o sea, sus ciudadanxs).

Los techos nacionales de emisiones

País	Cantidades expresadas en kilotoneladas			
	SO ₂	NO _x	COV	NH ₃
Austria	39	103	159	66
Bélgica	99	176	139	74
Dinamarca	55	127	85	69
Finlandia	110	170	130	31
Francia	375	810	1.050	780
Alemania	520	1.051	995	550
Grecia	523	344	261	73
Irlanda	42	65	55	116
Italia	475	990	1.159	419
Luxemburgo	4	11	9	7
Países Bajos	50	260	185	128
Portugal	160	250	180	90
España	746	847	662	353
Suecia	67	148	241	57
Reino Unido	585	1.167	1.200	297
CE-15	3.850	6.519	6.510	3.110

Aunque inicialmente suscribieron sus techos de emisión los entonces 15 países miembro de la UE, los países incorporados a la UE posteriormente, también establecieron sus respectivos techos nacionales, al igual que países no miembros de la UE, pero sí firmantes del Protocolo de Götemburgo (Leichestein, Noruega y Suiza).

Tras la promulgación de esta Directiva, cada país miembro tuvo que elaborar su propio programa de reducción progresiva de las emisiones nacionales de los contaminantes con objeto de que, a más tardar en 2010, se cumplieran como mínimo, los techos nacionales. Estos programas se tendrían que actualizar y revisar, en función de los logros anuales, antes de octubre de 2006.

Cada país ha elaborado informes anuales de resultados, en los que ha establecido sus avances respecto de los objetivos intermedios fijados para 2010 o techos nacionales.

¿Y qué ha pasado en España con los techos nacionales de emisión?

Esta Directiva se traspuso a nuestra normativa nacional en el *Real Decreto 1073/2002*, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

España aprobó dos Programas Nacionales de Reducción de Emisiones, uno en el año 2003 y otro en el año 2007. El entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) elaboró en el año 2009 un Plan de Acción para la Aplicación del II Programa Nacional de Reducción de Emisiones en el marco de la Directiva de Techos Nacionales de Emisión, y en el año 2011 publicó el Plan Nacional de Mejora de la Calidad del Aire que contiene una serie de medidas encaminadas a la reducción de los niveles de los contaminantes más problemáticos.

[El Observatorio de la Sostenibilidad en España](#) (OSE) señala en su [Informe de la Sostenibilidad en España 2011](#), que en el año 2009 las emisiones de sustancias acidificantes y precursores del ozono troposférico continuaron con la tendencia descendente de los últimos años, aunque con menor intensidad que en el año anterior (2008). En el último periodo analizado, entre 2008 y 2009, estas emisiones se redujeron en España un 8,8%, en el caso de las sustancias acidificantes, y un 1%, en el caso de los precursores del ozono, confirmando así la tendencia descendente experimentada en años anteriores.

En los últimos dos años de los que se dispone de datos (2008 y 2009), la mejora de la eficiencia energética ha contribuido a la reducción del consumo energético, lo que unido a los descensos en el uso del carbón e incremento de las energías de fuentes renovables, ha reducido significativamente estas emisiones en los valores mencionados.

No obstante, no podemos olvidar que la crisis económica por la que atraviesa España desde 2008 -y la consiguiente caída de los niveles de actividad socioeconómica- ha contribuido a una mejora ambiental en materia de emisiones, al haber provocado el descenso en el consumo energético. Pero, ¿y si no hubiera comenzado la crisis? ¿los planes previstos por los sucesivos gobiernos (primero del PP y posteriormente del PSOE) han contribuido realmente a la reducción de estos contaminantes atmosféricos? Más allá de esto, ¿conocemos lxs ciudadanxs la gravedad de estos índices de contaminación, las Directivas existentes para su reducción, los planes y medidas adoptadas por nuestros gobiernos y el grado de cumplimiento de nuestros compromisos de reducción de estas sustancias?

Cerrando esta reflexión, recojo los datos del último Informe de la [Agencia Europea de Medio Ambiente](#), del 22 de febrero de 2012, sobre el cumplimiento de los límites de emisión fijados en los techos nacionales de emisión, y reportados por los Estados miembro a la citada Agencia.

Los datos no pueden ser más elocuentes: 11 de los 27 Estados miembro superan los límites marcados para 2010 en emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx). Pero -y este es el dato más relevante- solamente España supera (incumple) los límites de emisión fijados para 2010 en tres de los cuatro contaminantes: óxidos de nitrógeno (NOx), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃). Tenemos, pues, el dudoso "honor" de ser el país europeo (de los 27) que más contamina la atmósfera con sustancias acidificantes, eutrofizantes y fotoquímicas.

Estado miembro	NOx	COV	SO ₂	NH ₃
Alemania	X	X	✓	✓
Austria	X	✓	✓	✓
Bélgica	X	✓	✓	✓
Bulgaria	✓	✓	✓	✓
Checa República	✓	✓	✓	✓
Chipre	✓	✓	✓	✓
Dinamarca	X	✓	✓	✓
Eslovaquia	✓	✓	✓	✓
Eslovenia	✓	✓	✓	✓
España	X	X	✓	X
Estonia	✓	✓	✓	✓
Finlandia	✓	✓	✓	
Francia	X	✓	✓	✓
Grecia	✓	✓	✓	✓
Holanda	X	✓	✓	✓
Hungría	✓	✓	✓	✓
Irlanda	X	✓	✓	✓
Italia	✓	✓	✓	✓
Letonia	✓	✓	✓	✓
Lituania	✓	✓	✓	✓
Luxemburgo	X	✓	✓	✓
Malta	X	✓	✓	✓
Polonia	✓	✓	✓	✓
Portugal	✓	✓	✓	✓
Reino Unido	✓	✓	✓	✓
Rumanía	✓	✓	✓	✓
Suecia	X	✓	✓	✓
Total Estados miembro	11	2	0	2
No miembros	NOx	COV	SO ₂	NH ₃
Liechtenstein	X	✓	✓	X
Noruega	X	✓	✓	✓
Suiza	✓	✓	✓	✓
Total Estados	13	2	0	3

Fuente: [Informe AEMA](#)

✓: Han cumplido su techo nacional de emisión 2010

X: No han cumplido su techo nacional de emisión 2010

Recordemos que estamos hablando de no haber conseguido mantener o no superar esos “techos” de emisión que cada estado se puso en 2001. Han pasado casi 10 años. Y en estos años en España hemos hecho poco, a la vista de los resultados.

Una mirada hacia adentro: el caso de Madrid

Si en algo somos “expertos” en nuestra ciudad es en contaminación atmosférica. Vivimos en [la ciudad más contaminada de todo el país](#). Y ello pese a que el Ayuntamiento lleva empeñado desde hace años en desmentir lo que es una flagrante evidencia: que nuestra ciudad supera en muchas ocasiones al año los límites marcados por la UE y la OMS en contaminantes, especialmente el [dióxido de nitrógeno \(NO₂\)](#).

Pero, en vez de luchar activamente contra este grave problema, nuestros gobernantes siguen empeñados en seguir haciendo de esta urbe el paraíso de los vehículos a motor, supeditando toda ordenación y planificación urbana a su “voraz apetito” de exigencias: infraestructuras viales cada vez mayores y de más impacto medioambiental, asfalto y más asfalto, falta de zonas peatonales, ausencia de carriles-bici, penalización –de facto- del uso de transporte público (no ha dejado de subir de precio desde hace años), [recorte de los horarios](#) de transporte público, etc.

Para muestra de la “tendencia” contra la movilidad sostenible de este Ayuntamiento, un “botón”: Madrid es la única gran capital española que [no cuenta con un servicio público de bicicletas](#).

Y mientras tanto, la mentira de nuestra alcaldesa ([desde que era Concejala de Medio Ambiente](#)) como única respuesta al cuestionamiento ciudadano frente a este gran problema. Ya no le “da corte” ni [mentir al COI](#).... Esa es la “conciencia” de nuestras instituciones. Como única “solución” la negación de los hechos, la búsqueda de una [prórroga a la UE hasta el 2015](#) para cumplir la [Directiva comunitaria](#) sin anunciar qué medidas va a tomar para no rebasar los umbrales establecidos por la OMS; acusar de “alarmistas” a las organizaciones ecologistas que lo vienen denunciando y practicar ese oscurantismo político al que nos tienen acostumbrados los políticos del PP, convirtiéndonos a lxs ciudadanxs en rehenes de una política medioambientalmente nefasta.

La sostenibilidad en el panorama a corto y largo plazo

Ya no es suficiente hablar de políticas de derecha o izquierda. Podemos comprobar que los políticos y partidos mayoritarios en nuestro país no han terminado de incorporar (o no lo han hecho en absoluto) la sostenibilidad como “validador” transversal de toda política: energía, transporte, industria, trabajo, vivienda, agricultura, comercio, etc.

¿Hasta dónde tenemos que llegar para darnos cuenta de la necesidad inexcusable de preservar el medio ambiente, de vivir en armonía con los recursos naturales, de minimizar nuestra huella ecológica? Lo que no hagamos ahora y en adelante, se volverá contra nosotrxs, y contra las generaciones que nos siguen. Tenemos la responsabilidad de ofrecer a quienes lo habiten después de nosotrxs un planeta que posibilite una vida humana de calidad. Y ello no será posible si seguimos destruyendo biodiversidad, consumiendo recursos perecederos y contaminando atmósfera, aguas y suelos.

La crisis en la que estamos inmersos es una ocasión inmejorable –¿quizás la última?- para repensar el futuro que queremos y, sobre todo, el futuro que necesitamos.

La ecología política no es ya una opción más o menos vistosa o posibilista; es la única opción de hacer política.... El futuro, o es verde o no será. Si hay un futuro, será necesariamente verde.

Nos queda mucho camino que recorrer, y desde EQUO estamos dispuestxs a andarlo y a compartirlo con quienes se sienten interpeladxs y con ánimo de hacerlo realidad.

Mil gracias a la compa de QMCS Paloma Fernández por facilitarme informes de la AEMA, a partir de los cuales surgió esta reflexión.

Carlos M. Ozcáriz